



CONCEJO MUNICIPAL

GAMA CUNDINAMARCA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CMG No. 002-2026

Señora

RUBIELA DEL PILAR BELTRÁN BELTRÁN

C.C. 20.590.823

CALLE 5 No. 3-50

Gama, Cundinamarca

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta **SMC No. 001-2026**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 especialmente lo previsto en el artículo 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que le ha sido adjudicado el proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC No. 001-2026, el cual se determina así:

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD ASISTENTE A LAS DIFERENTES SESIONES, ACTIVIDADES Y REUNIONES ORGANIZADAS POR LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. (MONTO AGOTABLE).

VALOR: El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$10.128.000)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CANTIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA:

Ítem	Artículo	Cantidad	Valor Unitario
1	REFRIGERIO (Debe incluir bebida y acompañamiento dulce o salado). Bebidas: jugo natural de fruta, té, avena, yogurt, limonada, café tipo americano, café con leche, chocolate caliente, aromáticas de frutas, entre otros. Acompañamientos: pastel de pollo, pastel de carne, croissant, mantecada, arepa, empanada, sándwich, buñuelo, almojábana, pan de bono, pan de yuca, entre otros.	De acuerdo a solicitud	\$9.000
2	ALMUERZO (Debe incluir sopa, proteína, principio, carbohidrato, ensalada, fruta, postre y bebida) Proteína: pollo, res, cerdo, pescado. Principio: frijol, lenteja, garbanzo, entre otros.	De acuerdo a solicitud	\$25.000



Carbohidratos: arroz, papa, plátano, yuca, entre otros. Ensalada: dulce, salada, agría, verduras, entre otros. Sopa: variada. Fruta: variada. Postre: variada.		
Bebidas: jugo natural de fruta, limonadas, café tipo americano, aromáticas de frutas, entre otros.		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Preparación de las raciones alimenticias cumpliendo las especificaciones sanitarias, en su preparación
2. Brindar atención en el establecimiento de acuerdo con la solicitud previa del supervisor del contrato.
3. Llevar control de las raciones alimenticias entregadas.
4. Realizar la entrega de cada una de las raciones durante la realización de las actividades programadas en las fiestas.
5. Verificar que cada uno de los integrantes de las reuniones obtengan su ración necesaria, garantizando un control por posible aglomeración de personas.
6. Velar por la limpieza y recolección de residuos del lugar en el cual se realizará la entrega de las raciones durante la realización de las actividades programadas.
7. Elaborar remisiones de las entregas realizadas aprobadas por el supervisor.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.
9. Cambio o remplazo de los bienes que de acuerdo con el supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
10. Suministrar los alimentos en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato.
11. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de suministro



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la aceptación de oferta y demás documentos del proceso, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.
2. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratados.
3. Prestar el suministro de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
4. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los suministros y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos
5. Garantizar que los alimentos suministrados no se encuentren con fechas próximas de vencimiento o deterioro alguno que pueda afectar sus principales cualidades.
6. Aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el



- Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
 17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
 18. Mantener al Concejo Municipal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del CONCEJO MUNICIPAL ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
 19. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Concejo Municipal en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 20. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el CONCEJO MUNICIPAL y con fundamento en los respectivos soportes.
 21. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Concejo Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
 22. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
 23. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Concejo Municipal.
 24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar
 25. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
 26. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
 27. Rendir y elaborar los informes, que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 28. Cumplir con el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas del Contrato.
 29. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
 30. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.



31. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
32. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
33. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
34. Tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
35. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
36. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

Obligaciones del contratante

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal cancelará el valor del contrato que se suscribe, mediante pagos parciales previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes soportes.

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los alimentos
- Registro fotográfico
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:



- Suscribir certificación de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

PLAZO: El plazo de ejecución es de cinco meses (05) meses o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados desde la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal y/o en su defecto, por el Presidente de la Corporación cumpliendo la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente.

GARANTÍA: La Ley 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación no se requiere póliza puesto que se verificará calidad y cumplimiento de la totalidad de los bienes solicitados.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Concejo Municipal.

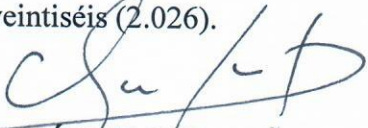
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

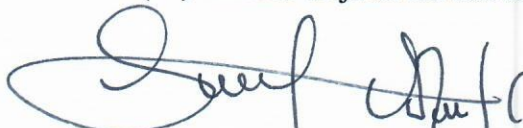
CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el Honorable Concejo de Gama podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: Mantendrá indemne al Honorable Concejo Municipal de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales hacen parte integral del proceso, entre otros los siguientes documentos: a. Invitación selección mínima cuantía SMC No. 001-2026. b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C. Propuesta presentada y soportes y los demás generados de la ejecución del contrato (actas, informes, planillas y los que llegaren a generarse dentro de dicho término).

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en el Recinto del Honorable Concejo de Gama Cundinamarca, el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026).


CRISTIAN YAMID PEÑA SOLANO
Presidente


SAÚL ANTONIO LARA CAÑÓN
Primer Vicepresidente



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama el día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026), notifiqué personalmente la designación como **SUPERVISOR** del contrato Número CMG No. 002-2026 al Concejal Saúl Antonio Lara Cañón, quien desempeña el cargo de Primer Vicepresidente de la Corporación y/o en su defecto, será ejercida por el Presidente de la Corporación Cristián Yamid Peña Solano, quienes aceptan y se comprometen a cumplir con las funciones inherentes a esta designación.

El supervisor

SAÚL ANTONIO LARA CAÑÓN

El Presidente - supervisor

CRISTIÁN YAMID PEÑA SOLANO